CONTRATO No. 046 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P Y LA SOCIEDAD ANALIZAR LABORATORIO FISICO QUIMICO LTDA.
NIT: 826000346-1

CONTRATANTE:	EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.
REP. LEGAL:	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
NIT:	900259348- 5
CONTRATISTA:	ANALIZAR LABORATORIO FISICO QUIMICO LTDA NIT: 826000346-1
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($ 9.552.130).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.

Entre los suscritos: **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.611.160 expedida en Paipa, actuando en nombre propio y en representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de conformidad con el Certificado de existencia y representante Legal expedido por la cámara de comercio de Duitama, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de una parte y de la otra la sociedad la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUIMICO LTDA** con NIT: **826000346-1,** representada legalmente por la señora **CLAUDIA YANETH AMEZQUITA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía 46.451.836 de Duitama; obrando en calidad de representante legal de contratista , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., es una Empresa creada de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y con autonomía contable administrativa y financiera. 2. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (triple A) dentro de la jurisdicción del Municipio de Paipa que le otorgó la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. **3.** Que, desde la Ley 23 de 1973 se contempló la obligación que le asiste a los usuarios de los recursos naturales renovables de participar en los gastos de protección y renovación de estos, y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. en calidad de usuario está en la obligación de reportar los resultados de calidad de agua para fijar la tasa retributiva siendo un instrumento económico ,que permite regular y recuperar las fuentes hídricas receptoras de vertimientos mediante proyectos de inversión en descontaminación , mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso. 4. Que el decreto 1553 de 2024 modifica la regulación de la tasa retributiva por el uso del agua como receptor de vertimientos puntuales. Establece un nuevo método de cálculo para esta tasa, buscando un enfoque más integral. 5. Que la caracterización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Paipa es un proceso fundamental para evaluar la calidad del agua tratada y asegurarse de que cumpla con los estándares establecidos para su vertimiento al cuerpo hídrico receptor Rio Chicamocha. 6. La caracterización de la PTAR es importante porque permite identificar oportunidades de mejora en el proceso de tratamiento y tomar medidas para reducir el impacto ambiental y sanitario del vertimiento de aguas residuales. Al conocer la calidad del agua tratada, se pueden implementar ajustes en el proceso de tratamiento para mejorar su eficiencia y reducir la cantidad de contaminantes en el agua tratada. Algunos de los parámetros que se suelen medir incluyen el pH, la temperatura, la conductividad eléctrica, la turbiedad, la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), la Demanda Química de Oxígeno (DQO), los nutrientes, los metales pesados y los microorganismos patógenos. 7. Que para la validación de resultados de análisis microbiológicos el laboratorio deberá contar con acreditación emitida por el instituto de hidrología y meteorología y estudios ambientales IDEAM para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovales mediante la resolución. 8. Lo anterior en coordinación con las acciones que conforman el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, enmarcado dentro del código UNSPSC 77121701 de la vigencia 2026. **9.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza el presente proceso de contratación. **10.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, PARA AUTODECLARACIÓN ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ POR PARTE DE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Análisis vertimientos puntuales del casco urbano del municipio de Paipa: Canal de Vargas, Vargas-Zanja.	**Un muestreo compuesto 24 horas, parámetros medido in situ:** • Caudal (L/s) • Conductividad (microsiemens/c) • pH (Unidades de pH) • Temperatura (°C) Parámetros medidos en laboratorio • DQO Total (mg 0_2/L) • DBO Total (mg 0_2/L) • Solidos suspendidos totales (mg SST/L) • Solidos sedimentables (ml SS/L) • Grasas y aceites (mg AyG/L) • Detergentes (mg SAAM /L) • Hidrocarburos totales (mg HTP /L) • Ortofosfatos (mg P-P0f3 / L • Fosforo total (mg P/ L) • Nitratos-N (mg NO^{-3}_ N /L) • Nitritos- (N) (mg NO^{-2}_ N /L) • Nitrógeno Amoniacal (mg NH3-N /L) • Nitrógeno Total (mg N/ L) • Nitrógeno Kjeldhanl (mg N/ L)
2	Análisis Afluente y Efluente planta de tratamiento de agua residual del Municipio de Paipa	**Un muestreo compuesto 24 horas, parámetros medido in situ:** • Caudal (L/s) • Conductividad (microsiemens/c) • pH (Unidades de pH) • Temperatura (°C) Parámetros medidos en laboratorio • DQO Total (mg 0_2/L) • DBO Total (mg 0_2/L) • Solidos suspendidos totales (mg SST/L) • Solidos sedimentables (ml SS/L) • Grasas y aceites (mg AyG/L) • Detergentes (mg SMM /L) • Hidrocarburos totales (mg HTP /L) • Ortofosfatos (mg P-P0f3 / L • Fosforo total (mg P/ L) • Nitratos-N (mg NO -3_ N /L) • Nitritos- (N) (mg NO ·2- N /L) • Nitrógeno Amoniacal (mg NH3-N /L) • Nitrógeno Total (mg N/ L) • Nitrógeno Kjeldhanl (mg N/ L) • Cianuro Total (mg CN-/L) • Cloruros (mg CN-/L) • Sulfatos (mg S04 2·/ L) • Sulfuros (mg S 2./L) • Aluminio (mg/ Al/L) • Cadmio Total (mg Cd/ L) • Zinc (mg Zn/L) • Cobre (mg/ L) • Cromo Total (mg Cr/ L) • Hierro Total (mg Fe/L) • Mercurio Total (mg Hg/L) • Niquel (mg Ni /L) • Plomo (mg Pb /L) • Acidez Total (mg /CaC03) • Alcalinidad Total (mg /CaCO3) • Dureza Total *(mg* /CaC03) • Color Real (m·1) absorbancias • A1 = 436 nm • A1 = 525 nm • A1 = 620 nm

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUIMICO LTDA	
			V/R UNIT	VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA
1	Análisis vertimientos puntuales del casco urbano del municipio de Paipa: Canal de Vargas, Vargas-Zanja.	1	$ 4.518.000	$ 5.376.420
2	Análisis Afluente y Efluente planta de tratamiento de agua residual del Municipio de Paipa	1	$ 3.509.000	$ 4.175.710
		TOTAL		$ 9.552.130

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. **3)** Prestar los bienes o servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características exigidas. **4)** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Empresa por conducto del supervisor del Contrato y corregir las fallas, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. **5)** Responder por la calidad de los bienes o servicios prestados. **6)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. **7)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta o cotización. **8)** Mantener Informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Contrato. **9)** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. **10)** Presentar constancia de pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. **11)** Dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos. **12)** Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **13)** A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **15)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución de la misma. **16)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **17)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir estrictamente con el objeto del contrato. 2. Programar con la supervisión la fecha y hora de la realización de los muestreos establecidos en el objeto del contrato. 3. Realizar la entrega de los resultados en un tiempo no menor a 15 días calendario, después de realizados los muestreos correspondientes. 4. Anexar acreditación emitida por el instituto de hidrología y meteorología y estudios ambientales IDEAM para producir información cuantitativa física, química y biológica. 5. Anexar los certificados de calibración de los equipos requeridos para el análisis de los muestreos a realizar, aprobados con la normatividad vigente. 6. Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo del contrato. 7. Disponer del personal idóneo, al igual que los equipos necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. 8. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Suministrar certificación expedida por una Entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el CONTRATISTA. 10. Presentar ante la empresa la factura que corresponda debidamente causada. 11. Entregar al supervisor los documentos en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que desarrollen en ejecución del contrato. 13. Las demás inherentes al contrato. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DE RED VITAL S.A. E.S.P: 1)** El contratante se obliga a cancelar al contratista el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula sexta. **2)** Verificar la afiliación y pago oportuno al Sistema Integral de Seguridad Social. **3)** Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **5**) Dar cumplimiento a los señalado en el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018. **6**) Las demás inherentes a la esencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción acta de inicio suscrita en el **Formato PA-GC-CTO-FO-10**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, se fija como valor del presente contrato la

suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8.439.480)** que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. RED VITAL PAIPA S.A.S E.S.P pagará al contratista el valor total del contrato en un único desembolso, previa presentación de factura, suscripción del acta correspondiente con recibo a satisfacción del servicio especializado por parte de la supervisión y constancia de cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral; en caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente expedida por la DIAN, o las normas que la modifiquen. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado en el que indique a que régimen pertenece, documento indispensable para el primer desembolso. El contratista de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ANALISTA DE LABORATORIO,** quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual deberá realizar la verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor deberá: **1.** Enviar de manera oportuna al proceso de contratación los informes de supervisión con sus adjuntos, así como los documentos emanados de la ejecución contractual para publicación oportuna en el SECOP II: **en caso de enviar la información de manera extemporánea, deberá enviar comunicación en la cual evidencia los motivos de dicha extemporaneidad. 2.** Verificar los aportes al Sistemas de seguridad social y constatar mes a mes que el pago corresponda a los porcentajes aplicables. **3.** Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución contractual. **4**. Informar oportunamente al contratista, sobre las fallas que se presenten en la ejecución contractual. **5**. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación y las demás que surjan en la actividad contractual y remitirlas de inmediato a la competente. **6**. Informar a la Subgerencia Administrativa General, sobre el desarrollo del contrato y además, con una antelación mínima de (3) días a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones., adiciones, terminación anticipada de común acuerdo, o similares al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que RED VITAL PAIPA S.A. E.S. P, se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan así: Disponibilidad presupuestal No. 2026000254 de fecha 28 de agosto de 2026, que afecta el rubro presupuestal 2.1.5.02.08.09 denominado CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el contratista, por medio de este contrato darán derecho a "RED VITAL PAIPA S.A E.S.P"., para imponer y hacer efectiva a aquel, multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo del cumplimiento y este no sea acatado por el contratista y hasta lograr el cumplimiento efectivo del mismo. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada (previos descargos del contratista para debatir lo ocurrido) en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del CONTRATANTE. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre el CONTRATANTE y el SUBCONTRATATISTA del CONTRATISTA, siendo este último el único responsable de la actuación del SUBCONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o entre este y el personal que aquel llegare a contratar para la ejecución de este contrato. En consecuencia, a la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación las cuales solo surgen de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA Y RED VITAL PAIPA S.A. ES.P con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato , las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación por escrito de una parte a la otra del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en dicho término, serán sometidos a los mecanismos alternativos de conflictos dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) **Por vencimiento del plazo de ejecución.** 3) Por incumplimiento contractual. 4) Por la ejecución de actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 003 de 2008 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. y el cual en su inciso tercero establece que "No se requerirá la

exigencia de la garantía única en las invitaciones simplificadas, es decir aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que el estudio previo considere necesario cubrir algún riesgo relevante." La empresa de conformidad a la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA**. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P,** estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato, en cualquier momento. Con un aviso anterior a la otra parte con mínimo tres (03) días de anticipación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Las partes acuerdan que el contrato está sujeto a suscribir acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales si a ello hubiere lugar. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en Carrera 17ª No. 1|5-20 Piso 2 16 – 35, Municipio de Paipa Contacto: 3143528091, correo: secretariaanalizar@gmail.com. Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.

En constancia se firma en Paipa a los DOS (2) días de SEPTIEMBRE de 2026.

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General

CLAUDIA YANETH AMEZQUITA RUEDA
Rep. Legal ANALIZAR LTDA LTDA"
Contratista

Validación		Vo.Bo		No	Anexos	Folios
Elaboró	Martha Camargo Molano / Profesional Gestión Contractual					
Revisó	Luis EnriqueLuna Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.					
Aprobó	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ / Gerente General					

exigencia de la garantía única en las invitaciones simplificadas, es decir aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que el estudio previo considere necesario cubrir algún riesgo relevante." La empresa de conformidad a la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.** El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P,** estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato, en cualquier momento. Con un aviso anterior a la otra parte con mínimo tres (03) días de anticipación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Las partes acuerdan que el contrato está sujeto a suscribir acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales si a ello hubiere lugar. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en Carrera 17ª No. 1|5-20 Piso 2 16 – 35, Municipio de Paipa Contacto: 3143528091, correo: secretariaanalizar@gmail.com. Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.

En constancia se firma en Paipa a los DOS (2) días de SEPTIEMBRE de 2026.

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General

CLAUDIA JANETH AMEZQUITA RUEDA
Rep. Legal ANALIZAR LTDA LTDA'
Contratista

Validación		Vo.Bo.		No	Anexos	Folios
Elaboró	Martha Camargo Muñoz / Profesional Gestión Contractual					
Revisó	Luis EnriqueLuna Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica					
Aprobó	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ / Gerente General					